

	<p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS</p>	F-JC-04 Versión: 03
		Fecha: 24/03/2021

CÓDIGO DEL PROCESO CONTRACTUAL No. SAB-06-005-23

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Municipio de Sabaneta con fundamento en los fines esenciales del estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar para la consecución de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios ya enunciados, que son norma imperativa y sustancial.

Para iniciar con la descripción de la necesidad es preciso resaltar que Sabaneta es uno de los municipios más pequeños de Colombia, con una extensión de tan solo 15 km², teniendo en cuenta las características del territorio se ha dado a conocer a nivel nacional como un municipio modelo que lo ha posicionado como uno de los mejores lugares para el asentamiento de vivienda urbana y la industria y el comercio, llevándolo en los últimos años a encabezar las listas de aglomeración urbana y densidad poblacional.

Actualmente, una de las problemáticas más coyunturales de sabaneta es la movilidad, y es por esto que se requiere la transformación del sistema de movilidad en el municipio en un sistema sostenible, seguro y amigable con el medio ambiente, lo implica cambios fundamentales en las instituciones, el comportamiento de los ciudadanos y la forma en que los actores de la movilidad se relacionan entre sí.

El Plan de Movilidad Sostenible y Segura es la herramienta de planificación por medio de la cual se definen las acciones requeridas a corto, mediano y largo plazo, que aportan al desarrollo del territorio desde la movilidad, la integración, la sostenibilidad ambiental y el respeto por la vida como pilares fundamentales para la planeación integral de la región. Esto lo convierte en la hoja de ruta y el soporte para la toma de decisiones y gestión del territorio.

El desarrollo y ejecución de este Plan de Movilidad Sostenible y Segura se lleva a cabo por medio de una metodología que incluye varios componentes, los cuales deben ser desarrollados en forma secuencial y progresiva, partiendo del diagnóstico el cual debe ser tomado inicialmente de la información existente en el Plan de Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT y la realidad de movilidad que actualmente atraviesa el municipio, teniendo en cuenta las disposiciones normativas que regulan la materia, como:

El artículo 1 de la Ley 1083 de 2006 modificado por el artículo 96 de la Ley 1955 de 2019, señala lo siguiente:

"Artículo 1°. Planes de Movilidad Sostenible y Segura para Municipios, Distritos y Áreas

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-04 Versión: 03
		Fecha: 24/03/2021

Metropolitanas. Los municipios y distritos que deben adoptar planes de ordenamiento territorial en los términos del literal a) del artículo 9^o de la Ley 388 de 1997, formularán, adoptarán y ejecutarán planes de movilidad. Los planes de movilidad sostenible y segura darán prelación a los medios de transporte no motorizados (peatón y bicicleta) y al transporte público con energéticos y tecnologías de bajas o cero emisiones.

En todo caso, los planes de movilidad deberán determinar objetivos y metas de movilidad sostenible, articulados con los respectivos planes de ordenamiento territorial, cuyo total cumplimiento deberá garantizarse mediante la formulación y ejecución de estrategias, programas y proyectos.

Cualquier municipio que esté fuera de esta obligación podrá formular, adoptar y ejecutar su plan de movilidad en el marco de los objetivos y metas de movilidad sostenible y segura, en especial capitales departamentales, municipios con nodos de comercio exterior, con intensidad turística, o con altos índices de contaminación o siniestralidad.

Las áreas metropolitanas definidas por el artículo 319 de la Constitución Política de Colombia y que se encuentren legalmente conformadas, deberán formular, adoptar y ejecutar planes de movilidad sobre la totalidad del territorio de los municipios que la conforman. Los planes de movilidad metropolitanos deberán formularse, adoptarse y ejecutarse con los mismos parámetros definidos para los municipios y distritos; así mismo, deberán garantizar concordancia con el nivel de prevalencia tanto de los planes integrales de desarrollo metropolitano como de los planes estratégicos de ordenamiento territorial metropolitano definidos por la Ley 1625 de 2013, que le corresponda a cada área metropolitana.

Los contenidos de los planes de desarrollo municipal y distrital de que trata la Ley 152 de 1994, deben armonizarse con los objetivos y metas de los planes de movilidad.

Los municipios y distritos que integran y hacen parte del territorio de un área metropolitana, deben armonizar igualmente sus planes de desarrollo con el plan de movilidad de la respectiva área metropolitana, en los términos del presente artículo.

La formulación de los planes de movilidad sostenible y segura deberá enmarcarse en la estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en Colombia.

Parágrafo. El Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de esta ley, establecerá mediante reglamentación la definición de energéticos de bajas o cero emisiones, teniendo como criterio fundamental su contenido de componentes nocivos para la salud y el medio ambiente. El Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expedirán la reglamentación de tecnologías vehiculares de bajas o cero emisiones. Las definiciones y reglamentaciones deberán ser actualizadas de manera cuatrienal considerando los constantes avances en los energéticos y en las tecnologías."

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1083 de 2006, modificado por el artículo 96 de la Ley 1955 de 2019, los Planes de Movilidad Sostenible y Segura, deberán articularse con el modelo de ordenamiento territorial definido en el Plan de

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-04 Versión: 03
		Fecha: 24/03/2021

Ordenamiento Territorial — POT y reconocer el transporte público como eje estructurante, mediante la formulación y ejecución de estrategias, de programas y proyectos.

Los Planes de Movilidad Sostenible y Segura, también deberán articularse con los planes de desarrollo nacional, del municipio, distrito o área metropolitana y su disponibilidad de recursos.

Adicionalmente, la formulación de este plan deberá enmarcarse en la estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS en Colombia.

Para la construcción del Plan de Movilidad Sostenible y Segura se deberán seguir las disposiciones contenidas en la Resolución No. 20203040015885 del 15 de octubre de 2020 expedida por el Ministerio de Transporte “*Por la cual se reglamentan los Planes de Movilidad Sostenible y Segura, para municipios, distritos, áreas metropolitanas y se dictan otras disposiciones*”, el cual indica, además, que se deberán tener en cuenta el Plan Maestro de Movilidad del Valle de Aburrá, los documentos CONPES 3982 de 2020 “Política Nacional de Logística” y CONPES 3991 de 2020 “Política Nacional de Movilidad Urbana y Regional”.

El municipio de Sabaneta mediante acuerdo municipal N° 06 del 17 de junio de 2020 aprobó el plan de desarrollo “**TODOS SOMOS SABANETA-SABANETA CIUDAD PARA EL MUNDO – SABANETA CIUDAD CONSCIENTE 2020-2023**” en su dimensión “*Gestionemos nuestro hábitat y territorio hacia lo sostenible*”, dentro de uno de sus propósitos y retos está el de mantener y mejorar la movilidad y el transporte público – todos somos movilidad y transporte público. Líneas que se articulan con los requerimientos y disposiciones nacionales y locales para el desarrollo del Plan de Movilidad Sostenible y Segura para el Municipio de Sabaneta.

En Sabaneta nos proponemos conseguir que nuestro municipio tenga un sistema de movilidad eficiente, amigable con el medio ambiente, soportado en el transporte público y los modos activos, y que el respeto por la vida de todos los actores sea el valor fundamental. Se espera que el impacto de las estrategias y proyectos que se presenten en el plan, aporten a la planificación en el corto, mediano y largo plazo, y se conviertan en la hoja de ruta para que los diferentes actores de la región emprendan acciones colectivas por el bienestar de los ciudadanos.

Teniendo en cuenta lo anterior es oportuno y pertinente adelantar un proceso de selección objetiva para la elaboración del plan de movilidad sostenible y segura para el municipio de sabaneta en las etapas de diagnóstico, formulación y adopción.

2. **DATOS DEL PROYECTO**

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-04 Versión: 03
		Fecha: 24/03/2021

Tipo de proyecto:	Inversión	X	Funcionamiento
Nombre del proyecto:	Movilidad y espacio publico		
Programa:			
Metas del Plan de Desarrollo:			
Actividades del Plan de Desarrollo	No aplica		
Código BPIN:	2021056310077		

3. GENERALIDADES DEL CONTRATO:

Objeto:

ELABORACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SEGURA DEL MUNICIPIO DE SABANETA EN LAS ETAPAS DE DIAGNÓSTICO, FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN.

3.1. Alcance del Objeto:

Elaborar el Plan de Movilidad Sostenible y Segura para el municipio de Sabaneta en las etapas de diagnóstico, formulación y adopción, vigencia 2023 – 2033, a través de la metodología contenida en la Resolución No. 20203040015885 del 15 de octubre de 2020 expedida por el Ministerio de Transporte “*Por la cual se reglamentan los Planes de Movilidad Sostenible y Segura, para municipios, distritos, áreas metropolitanas y se dictan otras disposiciones*”.

La metodología que incluye varios componentes, los cuales deben ser desarrollados en forma secuencial y progresiva, partiendo del diagnóstico el cual debe ser tomado inicialmente de la información existente en el Plan de Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT y la realidad de movilidad que actualmente atraviesa el municipio.

Con dicho análisis, se iniciará el proceso de formulación de objetivos, estrategias y metas, de acuerdo con los criterios presentados en la resolución, para seguir con la formulación de programas, proyectos y acciones, en la cual se deberá realizar un análisis de factibilidad, para llegar a la estructuración del Plan de Movilidad Sostenible y Segura, que se visualizará en un cronograma.

Se deberá establecer la incorporación de indicadores para realizar el seguimiento a la ejecución del plan, los cuales se calcularán para el diagnóstico y serán el punto de partida (línea base), que facilitaran el establecimiento de las metas a alcanzar en el tiempo permitiendo poner en marcha los procesos de seguimiento y monitoreo de su cumplimiento a cada uno de los responsables definidos para la ejecución de los

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-04 Versión: 03
		Fecha: 24/03/2021

programas, proyectos y acciones del Plan de Movilidad Sostenible y Segura para el Municipio de Sabaneta.

Finalmente se deberán presentar lo elementos mínimos necesarios para formular un análisis de riesgos y acciones para su mitigación, que eventualmente pongan en riesgo la ejecución del plan.

3.2. Especificaciones técnicas:

Las condiciones y especificaciones técnicas establecidas para la elaboración del Plan de Movilidad Sostenible y Segura para el municipio de Sabaneta se encuentran establecidas en la Ley 1083 de 2006, Ley 1955 de 2019 y específicamente en la Resolución No. 20203040015885 del 15 de octubre de 2020 expedida por el Ministerio de Transporte *“Por la cual se reglamentan los Planes de Movilidad Sostenible y Segura, para municipios, distritos, áreas metropolitanas y se dictan otras disposiciones”* las cuales deberán cumplirse en estricto sentido en la elaboración del plan.

3.4. Autorizaciones, permisos y licencias:

No se requiere ningún tipo de autorización o permiso para la ejecución del contrato.

4. Plazo de ejecución.

El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será desde la fecha de inicio de ejecución establecida en la plataforma SECOP II, hasta el 31 de diciembre de 2023.

5. Presupuesto oficial:

Para esta contratación se cuenta con la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$550.000.000 M/L)**; valor amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 6861 del 19 de octubre de 2023 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Forma de pago: El MUNICIPIO cancelará el valor del contrato a favor del CONTRATISTA acorde a los entregables establecidos en la propuesta económica y de conformidad con los valores allí establecidos.

Para los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar al funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato asignado por el Municipio, factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el Estatuto tributario o documento legalmente equivalente; además deberá adjuntar certificado del pago de seguridad social y parafiscales expedido por el Representante Legal o el Revisor Fiscal en caso

	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS</p>	F-JC-04 Versión: 03
		Fecha: 24/03/2021

de estar obligados a tenerlo, también, deberá contar con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato

Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería Municipal de Sabaneta en pesos colombianos, a través de transferencia en línea a la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto de este contrato, así como su valor estimado tiene su origen en las cotizaciones que se presentaron para realizar el cálculo de las labores consultoras que se proponen de este análisis se deja clara estipulación en el análisis económico del sector el cual se adjunta como documento que soporta la etapa de planeación

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

Segmento	Familia	Clase	Producto
78	14	15	00
80	10	15	00
80	10	16	00
81	10	15	00
81	10	22	00

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. Numeral 2 de la Ley 80 de 1993.
2. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con las condiciones técnicas y las especificaciones establecidas.
3. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
4. Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato.
5. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.

	<p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>F-JC-04 Versión: 03</p>
		<p>Fecha: 24/03/2021</p>

6. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

7.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. El contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato en el plazo convenido y cumpliendo con las condiciones y especificaciones técnicas.

2. El contratista se obliga a cumplir con la normatividad vigente que reglamenta los planes de movilidad sostenible y segura, en especial las disposiciones contenidas en la resolución 20203040015885 del Ministerio de Transporte

3. El contratista se obliga a desarrollar y entregar las etapas de diagnóstico, formulación y adopción del Plan de Movilidad Sostenible y Segura del municipio de sabaneta acorde con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas para ello. En consecuencia, se obliga a entregar de cada etapa:

4. ETAPA DE DIAGNÓSTICO: teniendo en cuenta las condiciones y requisitos generales para la estructuración del plan de movilidad sostenible y segura el contratista deberá entregar:

4.1. Contexto y análisis del marco normativo nacional y local en relación con la movilidad, tránsito y transporte.

4.2. Diagnóstico y análisis financiero del territorio en relación con ingresos y gastos del sector movilidad, transporte y tránsito

4.3. Diagnóstico y análisis de la estructura urbana, modelo de ocupación territorial, usos del suelo, indicadores socioeconómicos del territorio.

4.4. Diagnóstico y análisis de las causas y consecuencias de la problemática de movilidad observada en los sectores urbano y rural, teniendo en cuenta las condiciones geográficas, el marco normativo para el desarrollo de la vivienda, los equipamientos y los espacios públicos, necesarios para su articulación con los sistemas de movilidad, principalmente con la red peatonal y de ciclorrutas que complementen el sistema de transporte elaborados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y los componentes de movilidad establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial — POT.

4.5. Diagnóstico y análisis de la oferta de transporte

4.6. Diagnóstico y análisis de demanda de transporte

	<p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS</p>	F-JC-04 Versión: 03
		Fecha: 24/03/2021

- 4.7. Diagnóstico y análisis de externalidades de movilidad (congestión, contaminación y siniestralidad vial)
- 4.8. Análisis o matriz DOFA (Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas) para sintetizar la problemática identificada. Conclusiones
5. ETAPA DE FORMULACIÓN: teniendo en cuenta las condiciones y requisitos generales para la estructuración del plan de movilidad sostenible y segura el contratista deberá entregar:
 - 5.1. Componente estratégico
 - 5.2. Componente de Ejecución
 - 5.3. Componente de Seguimiento y Evaluación
 - 5.4. Componente de identificación de riesgos y acciones para su mitigación.
6. ETAPA ADOPCIÓN: teniendo en cuenta las condiciones y requisitos generales para la estructuración del plan de movilidad sostenible y segura el contratista deberá entregar:
 - 6.1. Documento final del Plan de movilidad
 - 6.2. Plan de Movilidad
 - 6.3. Planos esquemáticos
 - 6.4. Análisis y proyección de aforos
 - 6.5. Análisis de encuestas domiciliarias
 - 6.6. Análisis de encuestas origen destino
 - 6.7. Dos sesiones de Socialización
- 7.3. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE MUNICIPIO DE SABANETA:**
 1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
 2. Recibir de parte DEL CONTRATISTA las cuentas de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.

	<p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS</p>	F-JC-04 Versión: 03
		Fecha: 24/03/2021

3. Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
4. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.
5. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor.
6. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual.
7. Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista con ocasión a la ejecución del presente contrato.
8. Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través del supervisor.
9. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en especial con las especificaciones técnicas.
10. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato.
11. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales.
12. Las demás obligaciones que surjan del presente contrato.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Concurso de Méritos

Por las características y naturaleza del objeto contractual el cual corresponde a una **consultoría**, el procedimiento para la selección del contratista será a través la modalidad de Concurso de Méritos.

La presente contratación se ceñirá a lo estipulado en las Leyes 80 de 1993 numeral 2 del artículo 32; Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 3; y Parte II, Título I, Capítulo II, Sección I, Subsección II Artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. modificado parcialmente por el decreto 399 de 2021, Ley 1882 de 2018 y ley 392 de 2018.

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-04 Versión: 03
		Fecha: 24/03/2021

9. REQUISITOS HABILITANTES

Requisito	Descripción	Observaciones
Jurídico	1. Carta de presentación de la Propuesta	<p>Deberá estar firmada en original por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad.</p> <p>En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado.</p> <p>El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del Anexo N° 1, el cual no podrá ser modificado. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.</p>
	2. Copia de la Cédula de Ciudadanía	De la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica
	3. Certificado de Existencia y Representación Legal / Registro mercantil.	<p>Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.</p> <p>Objeto: El objeto social de la persona jurídica debe permitir el desarrollo de consultoría de proyectos</p> <p>Vigencia: La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y tres (03) años más</p>
	4. Acta de Constitución del Consorcio o Unión Temporal	Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.



ESTUDIOS PREVIOS

F-JC-04 Versión:
03

Fecha: 24/03/2021

		<p>La duración del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</p> <p>Diligenciar y firmar Anexo N° 3</p>
5. Autorización de la Junta o Asamblea de Socios		<p>Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía u otra, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Convocatoria por Licitación Pública, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.</p> <p>La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre del proceso, y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más, salvo que se trate de una autorización general de la Junta.</p> <p>La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.</p>
6. Vigencia (Duración de la Persona Jurídica).		<p>Las personas jurídicas, para suscribir el respectivo contrato, deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y su liquidación, contado a partir de su suscripción.</p>
7. Garantía de Seriedad del ofrecimiento		<p>En documento ORIGINAL y que contenga los siguientes aspectos:</p> <p>Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.</p> <p>Vigencia: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.</p> <p>Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente.</p> <p>Asegurado y beneficiario: La Entidad Estatal (Municipio de Sabaneta)</p>



ESTUDIOS PREVIOS

F-JC-04 Versión:
03

Fecha: 24/03/2021

		Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta (Véase información general: objeto, número de proceso).
	8. Aportes a la seguridad social	<p>Los aportes a la seguridad social se acreditan de acuerdo al tipo de persona que presente la propuesta:</p> <ul style="list-style-type: none">• <u>1) Si se trata de persona jurídica</u> se hace necesario una certificación que dé cuenta que la entidad viene aportando al pago de la seguridad social y pago de parafiscales de los empleados de los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, esta certificación debe ser expedida por:<ul style="list-style-type: none">• Expedida por el Revisor Fiscal, cuando esté obligado a tenerlo, de acuerdo con los requerimientos de ley.• Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal. <p>Cuando la certificación sea suscrita por la revisoría fiscal debe aportarse copia de la cédula, tarjeta profesional y certificación de junta central de contadores (vigente)</p> <p>En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).</p> <ul style="list-style-type: none">• <u>2) Si se trata de personas naturales con personas a cargo:</u><ul style="list-style-type: none">• Deberá presentar una declaración donde



ESTUDIOS PREVIOS

F-JC-04 Versión:
03

Fecha: 24/03/2021

certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento, deberá certificar el cumplimiento de los aportes de los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002

- La persona natural propietaria del establecimiento con personas **anexará el certificado de afiliación al sistema de salud y pensión, de la persona natural propietaria como independiente**

La persona natural propietaria del establecimiento con personas también deberá anexar certificado de cumplimiento de pago de aportes del propietario y de las personas a cargo de los últimos seis (6) meses.

3) Si quien presenta la propuesta es una persona natural que no tiene personal a cargo deberá presentar certificado de afiliación al sistema de salud y pensiones, o certificado de cumplimiento de pago de aportes de los últimos seis (6) meses.

En caso de consorcios o uniones temporales **cada uno de los miembros deberá** presentarlos acorde a los tipos de personas que se describieron anteriormente

Para los efectos de las personas jurídicas o personas naturales con personal a cargo



ESTUDIOS PREVIOS

F-JC-04 Versión:
03

Fecha: 24/03/2021

		observar los formatos 3A, o 3B del pliego.
9. Antecedentes Judiciales.		De la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. Con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha el cierre del proceso.
10. Paz y Salvo Registro Nacional de Medidas Correctivas.		De la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
11. Certificado de Antecedentes disciplinarios		Con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha el cierre del proceso.
12. Certificado de responsabilidad fiscal		De la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
13. Certificado REDAM		Con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha el cierre del proceso.
14. Registro Único Tributario (RUT)		<p>Cuando se trata de una persona natural propietaria de estableciéndose comercio deberá entregar la copia de este elemento solicitado, así mismo si se trata de una persona jurídica</p> <p>En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, Deberá ser entregado por cada uno de los miembros de la figura asociativa.</p> <p>El RUT correspondiente a la figura asociativa se entrega con posterioridad a la adjudicación del contrato y en todo caso antes de la suscripción del mismos.</p>
15. Hoja de vida de la función publica		De la persona jurídica o de la persona natural que presente la propuesta, según corresponda.
16. Declaración de bienes y rentas del aplicativo por la integridad publica		De la persona jurídica o de la persona natural que presente la propuesta, según corresponda. https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth
17. ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO		<p>Este tipo de figura jurídica deberá aportar copia de la inscripción ante la entidad territorial respectiva (Gobernación o Alcaldía) con la nota de vigencia.</p> <p>Este certificado deberá anexarse indicando lo</p>

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-04 Versión: 03
		Fecha: 24/03/2021

		<p>establecido en las normas internas (principal referente para Antioquia - circular vigente No. k2023090000018 del 12 de enero del 2023. O la norma que la haya sustituido)</p> <p>El documento debe dar cuenta de la entrega de documentación de orden administrativo, financiero y contable correspondiente <u>al año inmediatamente anterior</u></p> <p>Para consorcio o uniones temporal deberá presentarse ésta condición si alguno o todos los miembros de la figura asociativa lo son entidades sin ánimo de lucro.</p>
	18. Certificado de composición accionaria tratándose de sociedad tipo anónima	<p>PARA LAS SOCIEDADES S.A. Deberá anexarse certificación (firmada por el revisor fiscal cuando se tenga o por el representante legal cuando no se tenga) donde se indique si la sociedad es abierta o cerrada:</p> <p><u>Para sociedades anónimas abiertas</u> se deberá manifestar en la misma declaración si cotiza en el registro nacional de valores y emisores.</p> <p><u>Si por el contrario la sociedad cerrada,</u> deberá manifestar en la misma declaración quienes son los socios identificando claramente</p> <p>Nombre de los socios Tipo de identificación Número de identificación</p> <p>Esta misma certificación contendrá una declaración de que ni el representante legal ni los socios están inmersos en inhabilidades e incompatibilidades acorde con la normativa vigente.</p>
	19. SOCIEDADES DE PERSONAS: Para este tipo de sociedades se hace necesario que el proponente allegue	<p>El proponente a través de su representante legal o su revisor fiscal cuando la sociedad lo tenga debe certificar quienes son los miembros socios de la sociedad señalando claramente</p> <p>i) nombre de los socios ii) número de identificación</p>

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-04 Versión: 03
		Fecha: 24/03/2021

	certificación de composición de sus socios, Sociedad limitada Sociedad colectiva Sociedad en comandita simple Sociedad o empresa unipersonal	iii) tipo de identificación iv) fecha de expedición del documento de identificación. Cuando haya consorcios o uniones temporales en donde alguno o todos sus miembros estén constituido por sociedad de personal deberá anexar por cada uno de ellos lo que aquí se pide
	20. Certificación de compromiso anticorrupción	Este formato deberá ser firmado por el representante legal o la persona natural proponente En caso de consorcio o unión temporal cada miembro deberá suscribir este formato. (Ver formato anexo No 4)
Jurídico	21. Formato de no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades	El proponente deberá diligenciar este formato bien sea persona natural o persona jurídica según sea el tipo de proponente que presente oferta En caso de consorcio o unión temporal cada miembro deberá diligenciarlos Formato anexo 5
Jurídico	22. Formato o declaración de multas y sanciones	Este formato deberá ser firmado por el representante legal o la persona natural según sea el tipo de proponente que presente oferta y de si tiene o no sanciones En caso de consorcio o unión temporal cada miembro deberá suscribir este formato (Ver formato anexo No 6A O 6B según corresponda)
Jurídico	23. Libreta Militar en caso de que el proponente sea persona natural.	Anexar copia de libreta militar para menor de 50 años <u>en caso de ser proponente persona Natural.</u>
Jurídico	24. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública .	El proponente según sea persona natural o jurídica deberá anexar el formato que corresponda acorde con el tipo de proponente de que se trata

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-04 Versión: 03
		Fecha: 24/03/2021

		<p>En caso de consorcio o unión temporal cada miembro deberá anexa el documento.</p>
Jurídico	25. Declaración de no ser deudor alimentario	<p>Declaro bajo la gravedad del juramento que como representante legal (persona jurídica) o como persona Natural proponente o como representante de la figura asociativa que presente la oferta no me encuentra como deudor moroso de materia de alimentos ley 2097 de 2021 (Redam) (ver formato Anexo No 1)</p>
Experiencia general.	24. Experiencia del proponente	<p>La experiencia se acreditará con la presentación del Registro Único de Proponentes, y los proponentes la deberán acreditar de la siguiente manera:</p> <p>Según el análisis del sector y acorde con el Decreto 1860 de 2021 art. 3 las empresas Mipymes domiciliadas en Colombia y/o emprendimientos de mujeres, tendrán un tratamiento diferencial y por tanto podrá acreditar su experiencia con máximo dos (2) contratos que sumados su valor sean igual o superior a (1,5) veces el valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos. entiéndase que esto solo aplica en cuanto al número de contratos.</p> <p>Las empresas que no acrediten sus condiciones de Mipymes y/o emprendimientos de mujeres deberán acreditar máximo un (1) contrato que cuyo valor sea igual o superior a (1,5) veces el valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos.</p> <p>La condición de Mipyme se certificará de la siguiente manera:</p> <p>1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.</p>



ESTUDIOS PREVIOS

F-JC-04 Versión:
03

Fecha: 24/03/2021

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Si no se anexa lo correspondiente a la certificación de Mipymes no se tendrá en cuenta su factor diferencia

Es de anotar que en cumplimiento del segundo inciso del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 dicha experiencia solo se podrá verificar en el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme.

Cada uno de los contratos aportados deberán contener en su objeto contractual la formulación y/o estructuración y/o implementación y/o actualización de planes de movilidad sostenible y segura y/o estudios técnicos de señalización vial.

Entre todos los contratos que pretenda hacer valer debe acreditar que cuenta con los siguientes códigos:



ESTUDIOS PREVIOS

F-JC-04 Versión:
03

Fecha: 24/03/2021

Segmento	Familia	Clase	Producto
78	14	15	00
80	10	15	00
80	10	16	00
81	10	15	00
81	10	22	00

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, la experiencia de la forma asociativa será la suma de la experiencia aportada por cada uno de sus integrantes considerando su porcentaje de participación. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes deberá aportar por lo menos un contrato de experiencia.

Además, deberá diligenciar el **formato No.7** de relación de experiencia con el fin de facilitar la búsqueda de la experiencia en el Rup por parte de la entidad

En caso de consorcio o unión temporal este formato solo lo llena el representante de la figura asociativa con la experiencia de todos los participantes

De cada contrato deberá presentarse certificación o copia de contrato para verificar la pertinencia del contrato suscrito el cual deberá estar relacionado con la realización de manuales de señalización vial y/o estudios técnicos.

La certificación o contrato que soporte la experiencia deberá ser expedida por la entidad contratante y deberán contener mínimo lo siguiente:

1. Nombre o razón social del contratante
2. Nombre o razón social del contratista
3. Fecha de inicio del contrato
4. Fecha de terminación del contrato
5. Objeto
6. Valor del contrato y sus adiciones si hubo

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-04 Versión: 03
		Fecha: 24/03/2021

		<p>lugar</p> <p>En el caso de los consorcios o uniones temporales las certificaciones deberán indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos</p>
Requisito De experiencia	25. Diligenciar el formato de experiencia.	Además, deberá diligenciar el formato No.7 de relación de experiencia con el fin de facilitar la búsqueda de la experiencia en el Rup por parte de la entidad

requisitos técnicos

Técnico	26. Certificado de cumplimiento de condiciones técnica	El proponente sea persona natural o jurídica deberá firmar el formato No. 10 para comprometerse a cumplir con las condiciones técnicas.
Técnico	26. Relación de personal requerido	En el proponente deberá diligenciar el formato No. 10 en donde describirá el personal que hará valer y acreditar para esta contratación

Técnico. Personal mínimo requerido

Formación académica	Experiencia general (tiempo)	Experiencia específica	Cantidad
Arquitecto	Seis (6) años contados a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional.	Dos (2) contratos cuyo objeto o alcance sea relacionado con formulación y/o estructuración y/o implementación y/o actualización de planes de movilidad sostenible y segura y/o estudios técnicos de señalización vial y/o en contratos de implementación de Estudios Técnicos de señalización vial.	1
Arquitecto	Seis (6) años contados a partir de la expedición de la	Experiencia en un (1) contrato en funciones de planeación pública y/o urbanismo y, experiencia en dos (2) contratos cuyo objeto o alcance sea relacionado con formulación	1

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-04 Versión: 03
		Fecha: 24/03/2021

	tarjeta o matricula profesional.	y/o estructuración y/o implementación y/o actualización de planes de movilidad sostenible y segura y/o estudios técnicos de señalización vial y/o en contratos de implementación de Estudios Técnicos de señalización vial.	
Abogado	Seis (6) años contados a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional.	Experiencia en dos (2) contratos cuyo objeto o alcance sea relacionado con formulación y/o estructuración y/o implementación y/o actualización de planes de movilidad sostenible y segura y/o estudios técnicos de señalización vial y/o en contratos de implementación de Estudios Técnicos de señalización vial.	1
Ingeniero	Seis (6) años contados a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional.	Experiencia en dos (2) contratos cuyo objeto o alcance sea relacionado con formulación y/o estructuración y/o implementación y/o actualización de planes de movilidad sostenible y segura y/o estudios técnicos de señalización vial y/o en contratos de implementación de Estudios Técnicos de señalización vial.	1
Ingeniero civil	Seis (6) años contados a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional.	Experiencia en dos (2) contratos cuyo objeto o alcance sea relacionado con formulación y/o estructuración y/o implementación y/o actualización de planes de movilidad sostenible y segura y/o estudios técnicos de señalización vial y/o en contratos de implementación de Estudios Técnicos de señalización vial. Acreditar experiencia en dos (2) contratos como director y/o coordinador y/o residente en proyectos de obra y/o interventoría y/o consultoría relacionadas con reorganización y/o reordenamiento y/o reprogramación vial y/o construcción de vías.	1
Profesional en planeación y desarrollo social	Cinco (5) años contados a partir de la expedición del título profesional.	Experiencia en dos (2) contratos cuyo objeto o alcance sea relacionado con formulación y/o estructuración y/o implementación y/o actualización de planes de movilidad sostenible y segura y/o estudios técnicos de señalización vial y/o en contratos de	1

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-04 Versión: 03
		Fecha: 24/03/2021

		<p>implementación de Estudios Técnicos de señalización vial.</p> <p>Acreditar experiencia en Un (1) contrato con objeto y/o alcance relacionado con socialización y/o divulgación de estrategias sociales.</p> <p>Acreditar experiencia en Un (1) contrato con objeto y/o alcance relacionado con prefactibilidad y/o factibilidad y/o estudios y/o diseños de planes de movilidad y/o estrategias de espacio público.</p>	
--	--	--	--

Cada uno del personal mínimo requerido deberá aportar el acta de grado o copia del diploma tanto del pregrado como del posgrado y/o tarjeta o matrícula profesional cuando aplique además de la respectiva certificación COPNIA con una fecha de expedición inferior a 30 días respecto de la fecha de entra de propuestas

7.1 CAPACIDAD FINANCIERA

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el certificado de Inscripción RUP en firme y vigente.

De conformidad con el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 la evaluación del cumplimiento de la capacidad financiera, se realizará con la información financiera contenida en el Certificado del Registro Único de Proponentes –RUP- (en firme), teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente los últimos tres (3) años fiscales anteriores

Se evaluará CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

- Índice de Liquidez
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o inhabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

	<p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>F-JC-04 Versión: 03</p>
		<p>Fecha: 24/03/2021</p>

VER INDICADORES REQUERIDOS EN EL ANEXO - ANALISIS DEL SECTOR

Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitadas respecto el indicador de Cobertura de Intereses.

Los proponentes que presentan una utilidad operativa negativa o igual a cero, NO cumplirán con el indicador solicitado.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la capacidad financiera del proponente se evaluará de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación. Opción 2 - Suma de los componentes de los indicadores.

1.1. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

La capacidad de organización se evaluará con base en la información financiera que obra en el certificado de Inscripción RUP en firme y vigente respecto de los siguientes indicadores financieros:

Teniendo en cuenta que el MUNICIPIO debe asegurar que los proponentes tienen la capacidad para responder a las obligaciones, fijó los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la capacidad organizacional.

(a) Rentabilidad del activo

El rendimiento de los activos se evaluará de acuerdo al porcentaje que resulte de dividir utilidad operacional por el activo total.

La utilidad operacional sobre los activos indica que tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

EL MUNICIPIO considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa, NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

(b) Rentabilidad del patrimonio

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-04 Versión: 03
		Fecha: 24/03/2021

El rendimiento del patrimonio se evaluará de acuerdo al porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el patrimonio total.

La utilidad operacional sobre el patrimonio indica que tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

EL MUNICIPIO considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa, NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

VER INDICADORES REQUERIDOS EN EL ANEXO - ANALISIS DEL SECTOR

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la capacidad financiera del proponente se evaluará de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación. Opción 2 - Suma de los componentes de los indicadores.

Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez y del indicador de razón de cobertura de interés puede dar una indeterminación (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta: a) A título individual, se considera que “cumple”, b) En alguna de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que “cumple”

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni ninguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses menor que cero (0) so pena de considerar la propuesta como “no cumple” la capacidad financiera.

10. CRITERIO DE SELECCIÓN

El Comité Asesor y Evaluador del MUNICIPIO DE SABANETA, previo análisis comparativo de las propuestas que se ciñan estrictamente a los requisitos establecidos en la presente contratación, recomendará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-04 Versión: 03
		Fecha: 24/03/2021

a los fines que ella busca, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015. Dichos requisitos se calificarán con base en el puntaje determinado para este factor, tal como se indica a continuación:

CRITERIO DE SELECCIÓN¹

Se determina, conforme a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.2.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	
	PUNTAJE
1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN CONTRATOS	35
2. EVALUACIÓN PERSONAL	
2.1. IDONEIDAD ADICIONAL DEL PERSONAL	20
2.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL	33,75
3. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	10
4. PUNTAJES ADICIONALES PARA MIPYME Y/ENMPRENDIMIENTO DE MUJERES	0.25
5. PERSONAL CON DISCAPACIDAD	1
TOTAL	100

1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (35 puntos)

Criterio	Puntaje
De 1 a 3 contratos y/o certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación adicional a la experiencia general del proponente, donde se acredite la ejecución de estudios relacionados con movilidad o seguridad vial cuya sumatoria sea igual o mayor al 100%	15
De 4 a 5 contratos y/o certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación adicional a la experiencia general del proponente, donde se acredite la ejecución de estudios relacionados con movilidad o seguridad vial cuya sumatoria sea igual o mayor 200% del presupuesto oficial y, al menos 1 de ellos relacionado con planes de movilidad sostenible y segura y	25

¹ Ver Decreto 1082 de 2018, artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable.

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-04 Versión: 03
		Fecha: 24/03/2021

cuyo valor sea igual o superior al 40% del presupuesto oficial.	
De 6 a 7 contratos y/o certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación adicional a la experiencia general del proponente, donde se acredite la ejecución de estudios relacionados con movilidad o seguridad vial cuya sumatoria sea igual o mayor al 300% del presupuesto oficial y, al menos 2 de ellos relacionado con planes de movilidad sostenible y segura y cuyo valor sea igual o superior al 70% del presupuesto oficial.	35

Las certificaciones y/o copia del contrato y o acta de liquidación deberán ser expedidas por el contratante y deberán dar cuenta de los datos principales

El oferente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje de participación en la sociedad plural.

El valor de los contratos se evaluará en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación del contrato.

Los contratos deben ser diferentes a los presentados en la experiencia general, por lo tanto, los de la experiencia general no serán contados para la evaluación.

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando cuente con tres (3) años o menos de constituida, y se hará en proporción a su participación en el capital social.

2. EVALUACIÓN DEL PERSONAL (53,75 puntos)

Se otorgará puntaje al personal habilitante presentado que cumpla con las siguientes condiciones adicionales:

Idoneidad adicional del equipo mínimo requerido (20 PUNTOS)

Perfil	Idoneidad adicional	Puntaje – idoneidad adicional
Arquitecto	Maestría en intervención de la ciudad y/o urbanismo	5
Ingeniero	Especialización en sistemas de información geográfica	5

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-04 Versión: 03
		Fecha: 24/03/2021

Ingeniero civil	Especialista en vías y transporte	5
Profesional en planeación y desarrollo social	Especialista en gerencia social	5

Experiencia adicional del equipo mínimo requerido (35,75 PUNTOS)

Perfil	Experiencia específica	Puntaje – experiencia específica adicional
Arquitecto	Un (1) contrato adicional cuyo objeto o alcance sea relacionado con formulación y/o estructuración y/o implementación y/o actualización de planes de movilidad sostenible y segura y/o estudios técnicos de señalización vial y/o en contratos de implementación de Estudios Técnicos de señalización vial.	3
	Dos (2) contratos adicionales cuyo objeto o alcance sea relacionado con formulación y/o estructuración y/o implementación y/o actualización de planes de movilidad sostenible y segura y/o estudios técnicos de señalización vial y/o en contratos de implementación de Estudios Técnicos de señalización vial.	5
	Tres (3) contratos adicionales cuyo objeto o alcance sea relacionado con formulación y/o estructuración y/o implementación y/o actualización de planes de movilidad sostenible y segura y/o estudios técnicos de señalización vial y/o en contratos de implementación de Estudios Técnicos de señalización vial y al menos uno (1) esté relacionado directamente con la formulación y/o estructuración y/o implementación y/o actualización de planes de movilidad sostenible y segura	7
	Cuatro (4) contratos adicionales cuyo objeto o alcance sea relacionado con formulación y/o estructuración y/o implementación y/o actualización de planes de movilidad sostenible y segura y/o estudios técnicos de señalización vial y/o en contratos de implementación de Estudios Técnicos de señalización vial y al menos dos (2) estén relacionados directamente con la formulación y/o estructuración y/o implementación y/o actualización de planes de movilidad sostenible y segura	10
Ingeniero	Un (1) contrato adicional cuyo objeto o alcance sea relacionado con formulación y/o estructuración y/o implementación y/o actualización de planes de movilidad sostenible y segura y/o estudios técnicos	3

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-04 Versión: 03
		Fecha: 24/03/2021

	de señalización vial y/o en contratos de implementación de Estudios Técnicos de señalización vial.	
	Dos (2) contratos adicionales cuyo objeto o alcance sea relacionado con formulación y/o estructuración y/o implementación y/o actualización de planes de movilidad sostenible y segura y/o estudios técnicos de señalización vial y/o en contratos de implementación de Estudios Técnicos de señalización vial.	5
	Tres (3) contratos adicionales cuyo objeto o alcance sea relacionado con formulación y/o estructuración y/o implementación y/o actualización de planes de movilidad sostenible y segura y/o estudios técnicos de señalización vial y/o en contratos de implementación de Estudios Técnicos de señalización vial y al menos uno (1) esté relacionado directamente con la formulación y/o estructuración y/o implementación y/o actualización de planes de movilidad sostenible y segura	7
	Cuatro (4) contratos adicionales cuyo objeto o alcance sea relacionado con formulación y/o estructuración y/o implementación y/o actualización de planes de movilidad sostenible y segura y/o estudios técnicos de señalización vial y/o en contratos de implementación de Estudios Técnicos de señalización vial y al menos dos (2) estén relacionados directamente con la formulación y/o estructuración y/o implementación y/o actualización de planes de movilidad sostenible y segura	10
Ingeniero civil	Un (1) contrato adicional cuyo objeto o alcance sea relacionado con formulación y/o estructuración y/o implementación y/o actualización de planes de movilidad sostenible y segura y/o estudios técnicos de señalización vial y/o en contratos de implementación de Estudios Técnicos de señalización vial.	2
	Dos (2) contratos adicionales cuyo objeto o alcance sea relacionado con formulación y/o estructuración y/o implementación y/o actualización de planes de movilidad sostenible y segura y/o estudios técnicos de señalización vial y/o en contratos de implementación de Estudios Técnicos de señalización vial.	3
	Tres (3) contratos adicionales cuyo objeto o alcance sea relacionado con formulación y/o estructuración y/o implementación y/o actualización de planes de movilidad sostenible y segura y/o estudios técnicos de señalización vial y/o en contratos de implementación de Estudios Técnicos de señalización vial y al menos uno (1) esté relacionado directamente con la formulación y/o estructuración y/o implementación y/o actualización de planes de movilidad sostenible y segura	5
	Cuatro (4) contratos adicionales cuyo objeto o alcance sea relacionado con formulación y/o estructuración y/o implementación	8

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-04 Versión: 03
		Fecha: 24/03/2021

	y/o actualización de planes de movilidad sostenible y segura y/o estudios técnicos de señalización vial y/o en contratos de implementación de Estudios Técnicos de señalización vial y al menos dos (2) estén relacionados directamente con la formulación y/o estructuración y/o implementación y/o actualización de planes de movilidad sostenible y segura	
Profesional en planeación y desarrollo social	Un (1) contrato adicional cuyo objeto o alcance sea relacionado con formulación y/o estructuración y/o implementación y/o actualización de planes de movilidad sostenible y segura y/o estudios técnicos de señalización vial y/o en contratos de implementación de Estudios Técnicos de señalización vial.	2
	Dos (2) contratos adicionales cuyo objeto o alcance sea relacionado con formulación y/o estructuración y/o implementación y/o actualización de planes de movilidad sostenible y segura y/o estudios técnicos de señalización vial y/o en contratos de implementación de Estudios Técnicos de señalización vial.	3
	Tres (3) contratos adicionales cuyo objeto o alcance sea relacionado con formulación y/o estructuración y/o implementación y/o actualización de planes de movilidad sostenible y segura y/o estudios técnicos de señalización vial y/o en contratos de implementación de Estudios Técnicos de señalización vial y al menos uno (1) esté relacionado directamente con la formulación y/o estructuración y/o implementación y/o actualización de planes de movilidad sostenible y segura	5
	Cuatro (4) contratos adicionales cuyo objeto o alcance sea relacionado con formulación y/o estructuración y/o implementación y/o actualización de planes de movilidad sostenible y segura y/o estudios técnicos de señalización vial y/o en contratos de implementación de Estudios Técnicos de señalización vial y al menos dos (2) estén relacionados directamente con la formulación y/o estructuración y/o implementación y/o actualización de planes de movilidad sostenible y segura	7,75

2. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

Teniendo en cuenta que el servicio se presta en Colombia, este puntaje lo obtendrá el proponente que oferte bienes y servicios nacionales, entendiéndose como tales, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Para el efecto, se deberán tomar como referencia las definiciones sobre bienes y servicios nacionales, lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo

	<p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS</p>	F-JC-04 Versión: 03
		Fecha: 24/03/2021

1 del decreto 680 del 22 de junio de 2021 que establece:

Artículo 1. Modificación parcial del artículo 2.2.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese la definición de Servicios Nacionales contenida en el artículo 2.2.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, cuyo texto será el siguiente:

***"Servicios Nacionales.** En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda*

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir

en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."

El artículo 2 de la ley 816 de 2003 establece: *"Las entidades de que trata el artículo 1 asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales..."*

Para dar cumplimiento a esta norma la reglamentación del Decreto 680 de 2021 en su artículo 2 nos menciona de qué manera debe asignarse este puntaje, este artículo reza:

	<p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>F-JC-04 Versión: 03</p>
		<p>Fecha: 24/03/2021</p>

Artículo 2. Adición del artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Adiciónese el artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, cuyo texto será el siguiente:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

- 1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;*
- 2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y*
- 3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.*

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso ”

De acuerdo al análisis del sector este contrato involucra pocos bienes relevantes basados en los siguiente razonamientos:

- 1) Porque desde su clasificación de códigos UNSPSC que son los que orientan los servicios que se desarrollaran bajo el objeto contractual no se ven bienes relevantes porque todo el código expuesto allí refleja servicios y no bienes.
- 2) Porque si bien hay bienes involucrados según la lista el decreto 2680 de 2009 muchos de ellos no son de origen nacional por lo tanto no llegan a la categoría de relevante

En ese orden Acudiremos a la regla de la definición de puntaje según se incorpore

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-04 Versión: 03
		Fecha: 24/03/2021

personal colombiano cuando involucre más del 40 % de personal colombiano y siempre que el proponente sea persona de las establecida en el artículo 1 del decreto 680 de 2021

Para acreditar Servicios Nacionales o con trato nacional debe anexarse con la oferta los siguientes documentos:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio

De igual manera debera declararse por parte del proponente que incorporará al desarrollo del contrato mas del 40 % del personal que sea colombiano para ello diligenciará el formato No. 13 anexo a los pliegos.

3. Puntajes adicionales para Mipyme y/o emprendimientos de mujeres (0.25 Puntos)

Para Mipyme:

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad fijará un puntaje adicional para las Mipymes que participen en este proceso, las cuales deberán acreditar:

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Así las cosas La condición de Mipyme se certificará de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

	<p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>F-JC-04 Versión: 03</p>
		<p>Fecha: 24/03/2021</p>

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Si no se anexa lo correspondiente a la certificación de Mipymes no se tendrá en cuenta su factor de evaluación.

No se incluyen criterios habilitantes para empresas y emprendimiento de mujeres porque no se logra identificar su existencia en el análisis del sector

Quien logre acreditar esta condición la entidad debe otorgar 0.25 puntos del total de calificación.

Para emprendimientos de mujeres:

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad fijará un puntaje adicional para los emprendimientos de mujeres que participen en este proceso, las cuales deberán acreditar:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre

	<p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS</p>	F-JC-04 Versión: 03
		Fecha: 24/03/2021

del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO . Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario

	<p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS</p>	F-JC-04 Versión: 03
		Fecha: 24/03/2021

anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

4. Personal con Discapacidad: Vinculación de trabajadores en situación de discapacidad (Decreto 0392 de 2018, Artículo 2.2.1.2.4.2.6.)

Aquellos proponentes que cuenten con personas con discapacidad vinculados en su planta de personal, se asignará 1 (un) punto del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número Total de Trabajadores de la Planta de personal del Proponente	Número mínimo de trabajadores con Discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 Y 100	2
Entre 101 Y 150	3
Entre 151 Y 200	4
Más de 200	5

La forma de acreditar este requisito será la siguiente:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Cuando la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE

De acuerdo a la la ley LEY 2195 DE 2022 artículo 58 cuando los proponentes tengan multas o cobro de cláusulas penales pecuniarias es necesario practicar reducción de punto

ARTÍCULO 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de

	<p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>F-JC-04 Versión: 03</p>
		<p>Fecha: 24/03/2021</p>

Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

11. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

En caso de empate de las propuestas presentadas, se establecerá como criterio para el desempate los siguientes:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

	<p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>F-JC-04 Versión: 03</p>
		<p>Fecha: 24/03/2021</p>

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen

	<p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>F-JC-04 Versión: 03</p>
		<p>Fecha: 24/03/2021</p>

mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal

	<p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>F-JC-04 Versión: 03</p>
		<p>Fecha: 24/03/2021</p>

de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-04 Versión: 03
		Fecha: 24/03/2021

estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-04 Versión: 03
		Fecha: 24/03/2021

obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

	<p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>F-JC-04 Versión: 03</p>
		<p>Fecha: 24/03/2021</p>

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones

	<p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>F-JC-04 Versión: 03</p>
		<p>Fecha: 24/03/2021</p>

mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10 Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan

	<p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>F-JC-04 Versión: 03</p>
		<p>Fecha: 24/03/2021</p>

con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-04 Versión: 03
		Fecha: 24/03/2021

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto q

b. CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA EVALUACIÓN POR MÉTODO ALEATORIO

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente aplicando los criterios de desempate previstos en el Capítulo II, Compras Públicas, artículo 35 de la ley 2069 del 31 diciembre de 2020 y el Decreto 1086 de 2021) en forma sucesiva y excluyente.

Ahora bien, si agotados los 11 primeros numerales, la entidad no logra establecer una oferta ganadora y persiste la situación de empate, deberá acudir para la selección del contratista a la regla que se determinará en el texto siguiente, el cual se presenta como una expresión clara del principio de transparencia, economía y publicidad enmarcado en el régimen general de contratación:

1. Se exhibirán a todos los asistentes el elemento sobre los cuales (bolsa o caja oscura) se depositarán las balotas cuyo número será igual a la cantidad de oferentes habilitadas que se encuentren en situación de empate.
2. Se exhibirán y mostrará a los asistentes las balotas y la calidad estándar de las mismas.
3. Se depositarán las balotas en el elemento elegido, a cada balota se le asignará un número empezando por el dígito 1 y hasta el número máximo de oferentes habilitados que estén en situación de empate.
4. Paso seguido, cada proponente, a través de la persona debidamente acreditada y con plenas facultades para decidir^[1], tomará una balota o (si se trata de un certamen mediante un sistema electrónico Tipo teams o meet lo hará alguien de la entidad) y se dejará constancia del número sacado por ella. El orden de este procedimiento se determinará acorde con la hora de presentación de la propuesta, empezando por aquella que fue presentada en primer lugar en la plataforma Transaccional SECOP II; luego la que entregó después y así sucesivamente hasta agotar el número de oferentes asistentes acreditados.
5. Cada proponente debe presentarse a la audiencia a través de su representante legal o apoderado con poder debidamente otorgado y en caso de no presentarse debidamente o no asistir sin previa justificación.(que deberá ser allegada a la entidad a través del sistema de SECOP II por mensaje dirigido a la entidad, con un tiempo no menor a 10 minutos a la hora de cierre) antes de la fecha y hora del certamen), la

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-04 Versión: 03
		Fecha: 24/03/2021

Entidad Territorial procederá a realizar el procedimiento solo con los asistentes acreditados en debida forma. En caso de desarrollar el certamen en forma virtual el apoderado deberá igualmente acreditar su participación como se describió a través de mensaje

Quien no se presente en la hora fijada y en todo caso antes de tomar el listado de asistencia (bien sea virtual o física) y no tenga justificación se considera por parte de la entidad que no estuvo interesado en asistir pero un funcionario de la entidad actuará como garante y este actuará por aquel

Si justifica la no asistencia en debido momento, es decir antes del tiempo estipulado de 30 minutos antes del cierre, este podrá tener la posibilidad de ser objeto del sorteo en el cual la entidad elegirá (funcionario garante) en la oportunidad que le corresponde acorde con el orden de presentación de la propuesta en SECOP II.

6. Estando presentes los oferentes; **aquel que tome el número más alto de las balotas** introducidas al elemento que alberga las mismas, será el ganador y no se seguirá el procedimiento por considerarse agotado.

✓ Ante la Hipótesis de no presentarse ningunos de los oferentes y al no justificar su no asistencia la entidad procederá a sacar las balotas en presencia de un funcionario que de fé de lo ocurrido y funja como garante de transparencia del proceso, quien tenga el número mayor será el ganador de la contratación.

✓ Terminado el certamen se dejará constancia de la hora de cierre de la diligencia y firmarán todos los presentes.

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS CUBIERTOS BAJO EL REGIMEN DE GARANTIAS O PREVISIBLES SEGÚN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO

La Alcaldía de Sabaneta, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

13. GARANTÍAS DEL PROCESO CONTRACTUAL.

El tipo de garantía, su valor y vigencia se establece según lo requerido por el Municipio de Sabaneta, no obstante, éstas deberán cumplir con las exigencias mínimas que se

	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS</p>	F-JC-04 Versión: 03
		Fecha: 24/03/2021

determinan en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes de la Sección 3. Garantías, Subsección 1 Generalidades y Subsección 2 Contrato de Seguro del Decreto 1082 de 2015 y el oferente deberá presentarlas subiéndolas al portal del proceso en Colombia Compra Eficiente a través del SECOP II.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Garantía de Seriedad del Ofrecimiento	10%	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la oferta y deberá extenderse TRES (3) meses más, contados a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas.
Garantía de Cumplimiento	20%	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos del (20%) POR CIENTO del valor del contrato. Debe extenderse por el término de duración del contrato y hasta la liquidación del contrato, es decir seis (6) meses más.
Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:	15%	El valor de esta garantía no puede ser inferior al (20%) POR CIENTO del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y TRES (3) años más.
Garantía de calidad servicio	20%	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos del (20%) POR CIENTO del valor del contrato. Debe extenderse por el término de duración del contrato y hasta la liquidación del contrato, es decir seis (6) meses más.

11. MIPYME

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso es superior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), por lo cual no se convoca a las Mipyme de conformidad con lo señalado en el artículo citado.

12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta, quien será competente

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-04 Versión: 03
		Fecha: 24/03/2021

para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, así como sus modificaciones, adiciones y prórrogas; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por el municipio.

13. COMITÉ EVALUADOR

El presente proceso se tramitará con el acompañamiento de las siguientes personas bajo los roles correspondientes:

Nombre Completo	Cargo	Rol en el CEEC
Luis Felipe Agudelo	Director de Movilidad	Rol Técnico y Financiero
Jorge Andrés Orrego Franco	Asesor Jurídico	Rol Jurídico

14. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

El protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los Eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II. Las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros. El protocolo aplica cuando dichas Fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al Evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.

En el evento de presente una falla particular o general en el MUNICIPIO DE SABANETA, el medio de comunicación para los interesados será en el correo electrónico ase.juridica6@sabaneta.gov.co

El aviso de indisponibilidad de falla general o particular será publicado en el siguiente link:

VER PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

15. APLICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES

El municipio de Sabaneta es una Entidad Territorial del orden municipal, para lo cual

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-04 Versión: 03
		Fecha: 24/03/2021

una vez verificado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en el Portal Colombia compra eficiente (manual del día 24 de noviembre de 2021), se encontró lo siguiente: *“Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.”*

De acuerdo con lo anterior y según las excepciones de cada acuerdo comercial se tendrán en cuenta para el presente proceso de contratación las obligaciones establecidas por Colombia para cada uno de los acuerdos comerciales señalados en el párrafo anterior, así:

Acuerdo Comercial		Entidad estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Tratado aplicable si / no
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	
Chile		SÍ	NO	NO	NO
Alianza Pacífico					Si
	Perú	SÍ	si	NO	Si
Triángulo Norte	Guatemala	SÍ	Si	NO	si
Costa Rica		SÍ	NO	NO	NO
Estados AELC		SÍ	No	NO	NO
Unión Europea aplicable al reino unido e Irlanda del Norte		SÍ	No	NO	
Comunidad Andina		SÍ	Si	SI	Si

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación según la siguiente tabla

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-04 Versión: 03 Fecha: 24/03/2021
---	-------------------------	---

	Sección B	Sección A	Sección C
Chile	Bienes y servicios \$1.028.247.507 COP Servicios de construcción	Bienes y servicios \$257.061.877 COP Servicios de construcción \$25.706.187.670 COP	Bienes y servicios \$1.131.072.257 COP Servicios de construcción \$25.706.187.670 COP

Perú	\$25.706.187.670 COP	Bienes y servicios \$488.417.566 COP Servicios de construcción \$25.706.187.670 COP	
-------------	--------------------------------	--	--

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación según la siguiente tabla

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

	2022-2023 COL \$
Central bienes y servicios	255.459.239
Central servicios construcción	25.545.923.858
Sub-Central bienes y servicios	1.021.836.954
Sub-Central servicios construcción	25.545.923.858
Otras entidades bienes y servicios	1.124.020.650
Otras entidades servicios construcción	25.545.923.858

*Ajustes de acuerdo con lo previsto en la Sección H: Expresión de los Umbrales en Moneda Nacional del capítulo 13 de contratación pública.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$818'600.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.465'000.000.



ESTUDIOS PREVIOS

F-JC-04 Versión:
03

Fecha: 24/03/2021

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA)

	2021-2022 COL\$
Central bienes y servicios	615.703.006
Central servicios construcción	23.680.884.850
Sub-Central bienes y servicios	947.235.394
Sub-Central servicios construcción	23.680.884.850
Otras entidades bienes y servicios	1.041.958.933
Otras entidades servicios construcción	23.680.884.850

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.825.530.678; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$25.725.714

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

	2022-2023 COL \$
Central de bienes y servicios	337.737.809
Central de servicios construcción	25.725.714.885
Sub-Central de bienes y servicios	1.825.530.678
Sub-Central de servicios construcción	25.725.714.885
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	914.594.528
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.059.666.877
Otras entidades servicios construcción	25.725.714.885

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 10-A en su Sección H:
Fórmula de ajuste de umbrales.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación según la siguiente tabla

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-04 Versión: 03 Fecha: 24/03/2021
---	-------------------------	---

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

	2021-2022 COL\$
Central bienes y servicios	610.126.553
Central servicios construcción	23.466.405.900
Sub-Central bienes y servicios	938.656.236
Sub-Central servicios construcción	23.466.405.900
Otras entidades bienes y servicios	938.656.236
Otras entidades servicios construcción	23.466.405.900

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

15. ANEXOS

Como anexos al estudio previo se aportan (marcados con X):

S I	N/ A	Descripción del anexo
x		Certificado de disponibilidad presupuestal
x		Análisis del sector económico
x		Matriz de riesgos
x		Ficha técnica
		Otro. Cual:

14. IMPUESTOS Y RETENCIONES ²

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

Ver Anexo.

15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

² Determinar que impuestos y estampillas que le aplican al contrato

	ESTUDIOS PREVIOS	F-JC-04 Versión: 03
		Fecha: 24/03/2021

Acogiendo lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, y de conformidad con lo establecido por el Consejo de Estado, Sección tercera, Sala de lo Contencioso Administrativo en **Sentencia de noviembre 30 de 2006. Radicación: 25000232600020010100801(30832). Consejero Ponente: Alir Eduardo Hernández Enríquez, Sentencia del veinticinco (25) de febrero de dos mil nueve (2009). Radicación: 85001233100019970037401 (15797), Sentencia del primero (1) de diciembre de dos mil ocho (2008). Radicación: 25000232600020070053301(35827). Consejero Ponente: Enrique Gil Botero y Sentencia del trece (13) de febrero de dos mil trece (2013). Radicación: 76001233100019990262201 (24996). Consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez.** Con relación a las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos DE CONSULTORIA O INTERVENTORÍA, no se dará aplicación a las cláusulas excepcionales.

ALEJANDRA MARÍA PÉREZ ESCOBAR
SECRETARIO MOVILIDAD Y TRANSITO
Delegado para Contratar
Aprobó

Proyección Componente Técnico y Financiero: Luis Felipe Agudelo Director de Movilidad	Revisión Componente Jurídico: Jorge Andrés Orrego Franco Asesor Jurídico
---	--